



Ref.: SG/em

ÁREA DE CAZA

A los efectos oportunos, comunico a Vd. el Decreto transcrito al dorso, que fue adoptado por el Ilmo. Sr. Presidente Accidental de esta Corporación, don José Juan Cruz Saavedra, con fecha 12 de diciembre de 2016.

Arrecife, fecha arriba indicada.

**El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano
de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular**



Fdo.: Francisco Perdomo de Quintana

**CABILDO DE LANZAROTE
R.I.S. SECRETARIA**

ZS - 001324/2016

Día: 13/12/2016 Hora: 13:54:54



2016001324



D E C R E T O

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV "Control y Fiscalización" del Título VI "Presupuesto y Gasto Público" - arts. 213 a 223 - del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la Federación Canaria de Caza - Delegación Insular de Lanzarote, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 1704.48000 "Subv. Fomento Activ. Cinegética (Nomin.)", por importe de 2.820,00 €, para ejecución del proyecto "Promoción de la caza en Lanzarote, ejercicio 2016".

Resultando: Que, el 11 de octubre de 2016, un representante de la Federación Canaria de Caza en Lanzarote ha presentado la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto "Promoción de la caza en Lanzarote".

Considerando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

Segundo.- Conceder y abonar a la FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA - DELEGACIÓN INSULAR DE LANZAROTE, con C.I.F. nº V38358115, la subvención que figura en el Presupuesto del Cabildo de 2016, aplicación presupuestaria 1704.48000 "Subv. Fomento Activ. Cinegética (Nomin.)", por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (2.820,00 €).

Tercero.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:



- a) La Subvención se destinará a financiar ~~las siguientes actividades~~ a desarrollar por el beneficiario: "Promoción de la caza en Lanzarote, ejercicio 2016 2016".
- b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
- c) Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- e) El plazo de justificación será de **TRES MESES**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, debiendo adjuntar la siguiente documentación:
- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - II. Declaración de gastos y liquidación final.
 - III. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 - IV. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

VI. Sin régimen de garantía.

Cuarto: Esta Federación quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario. _____